

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 15 de julio de 2022, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de distancia al Centro Docente Privado CEGAM de Fernán Núñez, Córdoba. (PP. 2003/2022).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Ana Isabel Jurado Miranda como administradora del Centro de Educación y Gestión Ambiental Campiña Sur, titular del Centro Docente Privado CEGAM, código de centro 14012254, con domicilio en calle Arenal, 25, de la localidad de Fernán Núñez, Córdoba, para impartir en la modalidad a distancia los ciclos medios de formación profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia y Parafarmacia y el ciclo superior de formación profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 596/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Decreto 37/1996, de 30 de enero, por el que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1698/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 15 de octubre de 2009, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Farmacia y Parafarmacia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 26 de octubre de 2015, por la que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al centro docente privado CEGAM, código de centro 14012254, con domicilio en calle Arenal, 25, de la localidad de Fernán Núñez, Córdoba, la impartición en las modalidades a distancia de las enseñanzas de formación profesional detalladas a

00266874

continuación, según lo dispuesto en el ya citado Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, con 40 puestos escolares para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y 80 puestos escolares para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear:

Ciclo Formativo de Formación Profesional de grado medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería
Módulos profesionales
5448 Operaciones administrativas y documentación sanitaria
5449 Técnicas básicas de enfermería
5450 Higiene del medio hospitalario y limpieza de material
5451 Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente
5457 Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica
5453 Relaciones en el equipo de trabajo
5452 El Sector en la sanidad en Andalucía
5458 Formación y orientación laboral
5455 Proyecto integrado

Teniendo en cuenta la propuesta didáctica del centro respecto a las sesiones presenciales de obligado cumplimiento, los módulos profesionales a continuación relacionados deberán respetar la siguiente planificación:

- 5452 El Sector en la sanidad en Andalucía (32 horas).
- 5458 Formación y orientación laboral (32 horas).
- 5450 Higiene del medio hospitalario y limpieza de material (77 horas).
- 5448 Operaciones administrativas y documentación sanitaria (32 horas).
- 5451 Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente (32 horas).
- 5453 Relaciones en el equipo de trabajo (32 horas).
- 5449 Técnicas básicas de enfermería (112 horas).
- 5457 Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica (47 horas).

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico en Farmacia y Parafarmacia
Módulos profesionales
0061. Anatomofisiología y patología básicas
0106. Formación y orientación laboral
0107. Empresa e iniciativa emprendedora
0099. Disposición y venta de productos
0101. Dispensación de productos farmacéuticos
0105. Promoción de la salud

En base a lo establecido en el Anexo VI de la Orden de 15 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y teniendo en cuenta la propuesta didáctica del centro respecto a las sesiones presenciales de obligado cumplimiento, deberá impartir los siguientes módulos profesionales respetando la planificación de horas presenciales propuesta:

- 0099. Disposición y venta de productos (51 horas presenciales).
- 0101. Dispensación de productos (83 horas presenciales).
- 0105. Promoción de la salud (80 horas presenciales).

El Anexo VI, antes referido, no establece que se puedan ofertar en la modalidad a distancia los módulos profesionales 0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos, 0103. Operaciones básicas de laboratorio, 0020. Primeros auxilios, 0104. Formulación magistral, 0100. Oficina de farmacia, haciéndose necesaria su autorización para impartirlos en modalidad parcial presencial, según lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 2003, por la que se regulan aspectos de la organización modular de los ciclos

formativos de Formación Profesional específica en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
Módulos profesionales
1345. Atención al paciente
1346. Fundamentos físicos y equipos
1347. Anatomía por la imagen
1348. Protección radiológica
1349. Técnicas de radiología simple
1350. Técnicas de radiología especial
1351. Técnicas de tomografía computarizada y ecografía
1352. Técnicas de imagen por resonancia magnética
1353. Técnicas de imagen en medicina nuclear
1354. Técnicas de radiofarmacia
1355. Proyecto de imagen para el diagnóstico y medicina nuclear
1356. Formación y orientación laboral
1357. Empresa e iniciativa emprendedora
Horas de libre configuración

Asimismo, y en base a lo establecido en el Anexo VI de la Orden 26 de octubre de 2015, por el que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y teniendo en cuenta la propuesta didáctica del centro respecto a las sesiones presenciales de obligado cumplimiento, deberá impartir los siguientes módulos profesionales respetando la planificación de horas presenciales propuesta:

- 1349. Técnicas de radiología simple (121 horas).
- 1350. Técnicas de radiología especial (30 horas).
- 1351. Técnicas de tomografía computarizada y ecografía (33 horas).
- 1352. Técnicas de imagen por resonancia magnética (38 horas).
- 1353. Técnicas de imagen en medicina nuclear (32 horas).
- 1354. Técnicas de radiofarmacia (25 horas).

La autorización de estas enseñanzas se hace extensiva al módulo profesional de Formación en centros de trabajo con 40 puestos escolares para el ciclo formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y 80 puestos escolares para los ciclos de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear. El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial. El seguimiento de la Formación en centros de trabajo se realizará por medios telemáticos o mediante visitas presenciales a los centros de trabajo en el horario y turno que se haya establecido para el alumno o alumna en su programa formativo.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Córdoba, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023.

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación sólo se aplicará a los módulos

profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Córdoba el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de este curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus respectivas titulaciones y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia, comunicando a la Delegación Territorial competente cualquier modificación que pudiera producirse en la relación de este personal docente. Igualmente deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguno de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2022

MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES
Consejero de Educación y Deporte, en funciones